



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	CYNDTE S.A.S
Demandados	R & F GROUP S.A.S
Radicado	05-001-40-03-010- 2019-01430-00
Tema	Ordena corregir providencia que libra mandamiento de pago y requiere.

Se incorpora al expediente constancia de citación para la diligencia de notificación personal de la demandada R & F GROUP S.A.S con resultado positivo. Sin embargo, no será tenido en cuenta por las razones que se pasan a explicar.

Mediante auto visible a folio 42 (3.2 Expediente Digital), se libró mandamiento de pago, no obstante, el Despacho advierte que se incurrió en un yerro al señalar como fecha del auto, el año 2018 cuando la realidad es 2020. En consecuencia, lo procedente, de conformidad con el inciso 3 del art. 286 del Código General del Proceso¹, es su corrección, en el sentido que la fecha de la providencia es 14 de enero de **2020**. En lo demás queda incólume.

Se advierte, que lo anterior es a fin de evitar futuras nulidades.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para nuevamente inicie el proceso de notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 ibidem, teniendo en cuenta que deberá notificar el presente auto conjuntamente con el que libró mandamiento de pago.

Finalmente, se le informa al memorialista que podrá remitir al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación de la demandada, la

¹ "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella". (Subrayas Propias)

citación para diligencia de notificación personal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cbfab70a63b772c3e8ee1322a3807a4929f19f1e8dbb82ea39353e199138d98

Documento generado en 27/07/2020 10:44:27 a.m.